II.

FRANCISCA HERNÁNDEZ Y EL BACHILLER ANTONIO DE MEDRANO. SUS PROCESOS POR LA INQUISICIÓN. (1519 A 1532.)

Mujer de las más célebres que hubo en España á comienzos del siglo XVI y personaje obligado en las causas que por entonces se celebraron contra los alumbrados, fué la beata Francisca Hernández. Encarnación la más acabada del iluminismo, secta para nosotros difícil de comprender, por la mezcla de una fe viva y profunda con groseras pasiones de la carne, Francisca ejercía una especie de fascinación sobre sus discípulos, y ¡cosa rara! los mismos que cometían con ella obscenidades sin cuento se arrodillaban ante sus pies cual ante una divinidad y la ponderaban como criatura á quien el Hacedor había enriquecido con mil perfecciones.

A fin de restablecer la verdad histórica en lo concerniente á esta beata andariega y como complemento del estudio que acerca de Juan de Vergara estoy publicando en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, voy á sacar del olvido algunos documentos contenidos en las causas que contra Francisca y el bachiller Medrano siguió la Inquisición en los años 1519 á 1532, dando una ligera noticia de los procesos de aquellos, y reduciendo á las más honestas palabras que pueda las declaraciones y testimonios de los originales, cuyo asunto y crudo estilo son de lo más naturalista que puede concebirse.

El bachiller Antonio de Medrano, cura de Navarrete en la Rioja, había nacido en este pueblo á fines del siglo XV; sus padres Pero Díez y Toda Hurtado de Medrano eran cristianos viejos é hidalgos. En Salamanca, donde estudió, conoció á Francisca Hernández, hacia el año 1516, por mediación del franciscano Juan Hurtado, y trabó con ella estrecha amistad; visitábala con frecuencia, unas veces en compañía de un infeliz muchacho llamado Calero, que luego se hizo fraile, y á quien Francisca y Medrano hicieron vender su hacienda para sustentar la comunidad de alumbra-

dos; otras veces solo y aun pasaba allí la noche. También frecuentaban la casa de Francisca, cuyas manos besaban con reverencia ó sin ella, Bernardino de Tovar y un Fr. Gil, que no sabemos si será el mismo á quien Diego Hernández calificaba de *loco deslenguado*. Tantas idas y venidas parecieron sospechosas á las autoridades eclesiásticas de Salamanca y ordenaron la formación de expediente, al mismo tiempo que incoaba otro la Inquisición de Valladolid, donde la mística pareja se había trasladado. Las actuaciones comenzaron en Valladolid á 15 de Diciembre de 1519 y en Salamanca á 27 de Febrero de 1520; se prolongaron hasta Febrero de 1524, y resultaron contra Medrano acusaciones gravísimas; «conuersa, dijo el bachiller Pero Martín Fernández, con muchas mugeres hermosas, beatas e donzellas e casadas, e las abraça e besa e haze otras cosas deshonestas; e así mismo dize que conoce quando alguna persona va a comulgar si ba en estado de gracia.» Los inquisidores prohibieron á Medrano y á Tovar, quien también andaba tras de la Francisca, conversar con ésta, que vivía en casa de Pedro de Cazalla, mas ellos, sin obedecer los mandatos del Santo Oficio alquilaron una habitación frente á la de su amiga. La Inquisición se mostró benévola en demasía con los procesados y solo exigió el divorcio de Francisca y su amigo, quien marchó á Navarrete. Pero como en este pueblo continuase profesando sus herejías de iluminado, saliendo al campo á conversar, según decía, con el Espíritu Santo que acudía á sus voces; diciendo que era impecable, inocente como un niño; que el contacto de su cuerpo daba castidad á hombres y mujeres, fué delatado á la Inquisición de Logroño en Febrero de 1526 y condenado por la misma á 4 de Junio de 1527 por los errores que en la sentencia se expresan. Lejos Medrano de enmendarse continuó en sus yerros ensalzando á la Francisca Hernández, lo cual motivó que se viera de nuevo procesado el año 1530 por la Inquisición de Toledo. Las declaraciones de varios testigos contra Medrano probaron que éste era un monstruo de lascivia, mezcla de hipocresía y de fanatismo, y otro tanto la beata Francisca Hernández, Los testimonios son tan escabrosos que renuncio á extractarlos, y solo copio uno de los más púdicos; es la declaración prestada por el bachiller Alonso de Cabrera á 11 de Agosto de 1530; dice así:

«La dicha Francisca Hernández se dexaba tocar e tratar laçivamente e morosamente, dexándose besar las manos por mucho espaçio y el rostro á çierta persona, que la vió besar laçivamente e con mala intençión; e que vió que esta dicha persona yendo una mañana, muy de mañana, á la ver á la dicha Francisca Herrandes, hazía algun frío, e que la dicha Francisca Herrandes le tomó las manos e le dixo que venía frío, que si se quería acostar allí con ella; e que vió que así vestido la dicha persona se echó en la cama con ella e que la retocó e besó allí.»

Viendo el Tribunal que á semejantes cargos replicaba Medrano con rotundas negativas, la trinidad inquisitorial, compuesta de Mejía, Yáñez y Vaguer, auxiliados por el *honrrado y venerable* bachiller Diego Ortíz de Angulo, que así es llamado en los documentos, Fiscal del Santo Oficio, acordó, á 24 de Mayo de 1531, que Medrano fuese atormentado, por ver si en la escalera y á fuerza de tocas y jarros de agua cantaba la verdad; hecho que refiero procurando siempre que puedo conservar las mismas palabras del original.

Fué mandado baxar á la cámara del tormento y dixo por muchas vezes: *miren mucho lo que hazen, que han de dar estrecha cuenta á Dios.*

Amonestado que dixese e declarase la verdad, dixo que la tiene dicha. Fué enpeçado á desnudar y dixo: *tú, Dios mio, te desnudaste por mí y por ti lo he dexado todo; tú me favorece;* y estando desnudo en camisa se hincó de rodillas e dixo muchas vezes: *¡o! bendito seas, Dios, que premitas que vn saçerdote tal pase!*

Fuéronle enpeçados a atar los braços vno con otro por las muñecas con vn cordel e dixo muchas vezes: *¡o! mi Dios, tanbién te ataron á ti por mi; Señor mio; defiéndeme en tanta tribulaçión.* Fué puesto en el escalera del tormento. Dixo que nunca se llegó á aquella muger sino por seruiçio de Dios y empeço á dezir, *in manus tuas, Domine, commendo spiritum meum.* Fuéronle enpeçados á ligar á la escalera los braços, e dixo: *¿cómo lo vees y lo consientes, Dios? ¿cómo no me favoreçes, Señor?* Fuéronle enpeçadas á ligar las piernas desde los muslos hasta los tovillos con otros cordeles.

Inquisidor.—¿Aconsejásteis á cierta persona que no declarase

ante el Santo Oficio que habíais visitado á Francisca Hernández en Villavaquerín?

Medrano.— No recuerdo bien; quizá se lo aconsejara á María de Villarreal.

Inquisidor.—¿Por qué está presa María de Villarreal?

Medrano.—Porque hablé con ella en Toledo dos ó tres veces, y también á doña Leonor, mujer de Pedro de Cazalla.

Fuéronle enpeçados á apretar los cordeles de los braços e piernas e dixo: *¡o! mi Dios; ¿cómo avéis consentido esto?* Fuéle mandado atar la cabeça con otro cordel á la escalera y amonestado que dixese la verdad, fuéronle tornados apretar los cordeles de los braços e dixo: *¡ay Dios! que me matan.*

Fuéle mandado echar vn jarro de agua que cabe hasta media açumbre, poco menos, e fuéle puesto vn velo de seda delante la cara; enpeçáronle á echar el agua por la boca e narizes e dende á poco çesó el agua del primer jarro e dió grandes gritos e dixo: *no me mateys;* siendo amonestado dixo: *¡Dios mío! ¿cómo lo consientes?* Tornósele á continuar el agua del jarro, e dende a poco dixo: *yo diré la verdad;* e çesó el agua e dixo: *Señor, toma allá el ánima que criaste.* Fuéle enpeçado á echar otro jarro.

Inquisidor.—Decid la verdad.

Medrano.—Dicha la tengo.

Fuéronle apretados los cordeles del braço e pierna izquierdos e dixo: *acabame de matar.*

Inquisidor.—¿Habéis tratado con Francisca Hernández?

Medrano.—Sí, pero con buena intención.

Fuéle echado un garrotillo al muslo de la pierna derecha, y dixo: *¡ay! que me matan.* Fuéle mandado echar otro jarro de agua.

Inquisidor.—Decid la verdad.

Medrano.—Si agora tornara á comunicar á Francisca Hernández, la comunicaría de otra manera.

Inquisidor.—¿De qué otra manera?

Medrano.—Más prudentemente.

Fuéle tornado á continuar el agua del tercero jarro, e dixo: *¡ay! que me matan. Que me quiten la toca y declararé la verdad como cavallero e sacerdote que soy.*

Inquisidor.—¿Qué respondéis al primer capítulo de vuestra acusación?

Medrano.—Toda la comunicación de Francisca Hernández fué de carne, por concupiciencia de carne y de adquirir honrra e hazienda; le tocava las manos e pechos, avnque no tuve que hazer con ella.

Inquisidor.—¿Creíais que era lícito besar á la Francisca?

Medrano.—No tenía por pecado el besar e retoçar con ella.

Inquisidor.—¿Tuvísteis acceso carnal con ella?

Medrano.—Jamás.

Inquisidor.—¿Cuándo os besásteis?

Medrano.—En Salamanca y en Valladolid en casa del licenciado Bernaldino y de Pedro de Cazalla; las noches que dormía en su mesma cámara de la Francisca Hernández, me levantava algunas noches y me echaba en su cama vestido, y la retoçava y besava y tentava laçivamente todo, eçepto que no tuve açeso á ella; y ella se holgava dello.

Inquisidor.—¿Quebrantábais los ayunos y festividades de la Iglesia?

Medrano.—Sí, porque creíamos no ser pecado.

Inquisidor.—¿Dijísteis que Francisca Hernández no podía errar?

Medrano.—Sí lo dije; pues la tenía por alumbrada.

Inquisidor.—¿Qué significa eso?

Medrana.—Alumbrada por el Espíritu Santo.

Inquisidor.—¿Por qué hasta ahora no habéis declarado la verdad?

Medrano.—Porque quisiera más que me cortaran la cabeça que no dezir de Francisca Hernández mal.

Inquisidor.—¿Quiénes eran los discípulos de Francisca?

Medrano.—Valderrama, Tovar, Diego de Villarreal, Muñoz, Cabrera, Gumiel, el licenciado Ortiz, cura de San Pedro, Sayavedra y su hermano.

Probados con demasía los delitos atribuídos á Medrano, el Santo Oficio dictó sentencia á 21 de Abril de 1532, y lo condenó á reclusión perpetua y á varias penas espirituales; siendo de notar que no mencionaron en ella expresamente á la cómplice del procesado; á Francisca Hernández.

Medrano extinguió su condena, primero en el hospital de Santiago de Toledo, y luego en el monasterio de Jesús de Navarrete. En el año 1537 el Duque de Nájera solicitó que fuese indultado.

Sus tres procesos forman un legajo abultado (1), de cuyo contenido dan perfecta idea los documentos que copiamos, resumen de prolijas y uniformes declaraciones y ratificaciones escritas en el pesadísimo estilo curialesco, donde el verbo decir, en sus distintos modos y tiempos, se repite diez veces en una misma cláusula. Advertiremos, finalmente, que los delitos atribuídos á Medrano quedaron probados hasta la evidencia por multitud de testigos imparciales y fidedignos, siendo de extrañar la relativa lenidad con que sentenciaron aquellos mismos inquisidores que llevaban no pocas mujeres á la hoguera por quitar, como judaizantes, el sebo de la carne, ayunar ó ponerse camisa limpia los sábados y otros pecados semejantes.

M. SERRANO Y SANZ.

Sentencia que la Inquisición de Logroño dictó contra el bachiller Medrano á 4 de Junio de 1527.

Cristi nomine inuocato: Nos los Inquisidores contra la herética y apostática prauidad en todo el reyno de Nauarra, obispado de Calahorra y la Calçada y su districtu, por la Santa Sede apostólica dados e diputados y el .....(2). Visto y con diligencia examinado el processo criminal, actuado y ventilado ante nos y en el officio de la Santa Inquisición, entre partes, a saber es, de la vna parte el Reverendo bachiller Domingo, promotor fiscal de nuestra santa fe, agente e denunciante, e de la otra el bachiller Antonio de Medrano, clerigo vecino de la villa de Nauarrete, del obispado de Calahorra, de actos y palabras ereticales, superticiosas, arrogantes, escandalosas y sospechosas á

(1) Archivo Histórico Nacional. Inquisición de Toledo. Legajo 104, núm. 15.
(2) En blanco en el original.

nuestra fe, acusado reo defendiente, vista la denunciación y acusación criminal por el dicho promotor fiscal, contra el dicho bachiller Antonio de Medrano ante nos presentada, la qual, en efecto, contiene que siendo el sacerdote en ábito secular y abitando en casa priuada entre personas seglares, para dar á entender que hazía y tenía vida religiosa fingía tener revelaciones del cielo, y lleuando adelante su yproquesía daua á entender á muchas personas simples y deuotas que él hera justo e innocente, y con esta errónea opinión dezía y enseñaua en su casa muchas cosas fuera de la verdadera creencia de la fe católica, y no solamente daua á entender ser justo e innocente, mas adveraua y osaua dezir que después de Dios, él era, y reprendiéndole dello e trayéndole en enxenplo á Sant Joan Bautista, por su perfeta vida, que él deuía estar más cerca de Dios, el dicho bachiller Medrano fué oydo dezir que no se escandalizasen, que Dios avía repartido sus gracias; e para más se hazer adorar daua á entender á las mugeres e personas sinples, diziendo que el no biuía en sí mesmo, sino que biuía en Dios, e consintía que le quitasen del suelo e besasen donde pisaua como si fuera cosa diuina, e que passando adelante su arrogancia, almorzando vn día en cierta casa y dándole de almorzar ciertas mugeres, remojó en el vino vna tajada de pan y partiólo en pedaços e diólo á comer á ciertas mugeres que delante dél estauan arrodilladas, las quales, por le obedecer, lo tomaron e comieron; e después de lo aver comido, el dicho bachiller les dixo: ¿que os parece que sentís?; ¿no os parece como quando recebís el Sacramento? para darles á entender que la sopa en vino ministrada por su mano les daua la refectión spiritual como quando recebían el Santo Sacramento. E que de aquello le acusaua como á sospechoso en nuestra Santa fe católica, e que mal siente del Sacramento del altar. E que muchas veces preguntado por algunos sus deuotos e deuotas que tales estauan las conciencias de sus amigos nonbrándoselos por nonbre, él se hazía profeta e dezía: fulano está en buen estado y fulano está en perdición, y fulano está en lo alto del spíritu elevado, y fulano anda por debaxo. E fué oydo dezir muchas vezes que se yva á cierta dehessa de Nauarrete, y antes que llegase á cierto término se apeaua y en la dehesa llamaua á bozes al Spíritu Santo, e que

venía y hablaua con el Spíritu Santo; y que assí bien para más enbeuecer los ánimos de las sinples mujeres, les daua vanos consejos e dezía que avían de perder sus maridos e fijos para más acercarse á Dios. E que vn dia estando en la cama, [a] ciertas mujeres arrodilladas delante dél les dixo e fué oydo dezir que se llegasen á tocarle sus carnecitas, que tenían virtud e les vernía bien dello. E que assí mesmo fué oydo dezir que los santos no eran hechos sino para los necios, mal sintiendo de la gloria que Dios da á los bien aventurados. Otro sí que dixo á ciertas mugeres que él sabía que lo avían de prender por la Inquisición, persuadiéndoles que no dixessen nada, porque él pudiesse permanecer en su yproquesía e simulada santimonia; e que como él estaua descomulgado por mas de un año, y años, y evictado de los diuinos officios desseaua que aquellos, sus deuotos, lo estuuiesen por encubrirle y no manifestar sus cosas á la Santa Inquisición; assí bien dixo praticando con muchas personas, siguiendo la opinión de los vulgarmente dichos yluminados, que todas las cosas participauan de la gloria de Dios, poniendo en enxenplo en vn ansarón que avían comido aquel día, que el capón, quando estaua en su perfeción, dezía al honbre: honbre cómeme tú amí y transformarme e yo en ti, y tu en Dios y nos yremos á gozar de la gloria de Dios, de manera que comiéndole el hombre en su perfeción, el capón se convierte en el honbre y el honbre en Dios; e que así todas las cosas van á gozar de la gloria de Dios. E que vna muger pareciéndole mal el enxenplo que ponía dixo: ¡O bien abenturado ansaron si esso es verdad que a de yr a parayso!

Iten, que en tiempos pasados fué llamado por los Inquisidores del partido de Valladolid, e le fué ynivido e vedado que no comunicase con ciertas beatas de Salamanca. E después fué desterrado del Obispado, porque de sus rebelaciones arrogantes y escandalosas palabras e yproquita vida nascía escándalo en los ánimos de los que lo veyan e oyan, segun que estas y otras cosas en la dicha acusación mas largamente se contiene, á lo qual á cautela nos referimos.

Visto como el dicho bachiller, mediante juramento, siendo preguntado por los artículos de su acusación, dixo e confessó que lo que él enseñaua era que amen y teman á Dios, que todo nues-

tro hecho es buscar á Christo y seguirle; y que quanto á lo que dize, que el no biuía en sí sino en Dios, que aquello es lo que le amonesta el Evangelio para que biuamos en Christo e seamos transformados en él; e que no se recuerda que nadie le besase el pie; mas de que ciertas personas le dezían que le tenían tanto acatamiento y reverencia que no quisieran sino besarle los pies; y que quanto a lo que dize si recebían tanta refectión en la sopa en vino como en el Corpus Christi, dixo que si alguna cosa dixo que sería que como en todas las cosas emos de buscar á Dios, assí Dios les suele aconsolar en su comer e beuer, y que con aquel desseo desseava que todos fuessen aconsolados; y quanto á lo que dize de ser profeta, que él no juzgaua las conciencias agenas sino en quanto veya biuir mejor á vnos que á otros, y que así los juzgaua como á otros; y á lo que dize de yr á hablar al Spíritu Santo en la dehesa, que no era más de que fuya de la conversación de las gentes e ybase á la dicha dehesa y allí pedía á Dios que le perdonase sus pecados, dando bozes; y quanto á lo acusado que dize del ansarón dixo que es verdad; que yendo vn día con la señora doña Francisca Enríquez, camino de Almarza, comieron en el camino vn ansaron, y assí comido él dixo cómo el obispo Caçalla avía predicado en Nauarrete que comiendo un capón, dezía el capón; cómeme, tú christiano, y transformarme e en ti y tú en Dios, y assí entraremos en el cielo y gozaremos de Dios; y no afirmando cosa de suyo, sino relatando, e que vna mujer que yba en conpañía de la dicha doña Francisca, dixo: bien abenturado ansarón que yrá al cielo; y que todas las otras cosas contenidas en su acusación negaba e negó.

Visto cómo el dicho promotor fiscal aceptó la confessión del dicho bachiller Medrano, en quanto hazía por él et non alias, y en lo demás pidió e suplicó ser admitido á la prueua.

Visto cómo por nos le fué asignado á prouar e los testigos por su parte produzidos e presentados y la publicación dellos.

Visto cómo el dicho bachiller Antonio de Medrano, respondiendo a ellos se refirió a lo dicho e confesado por él e lo más negaua, salvo que es verdad que el prouisor de Salamanca lo desterró de Salamanca, no sabe si por la dicha beata o porqué, e que después le leuantó el destierro e no quiso estar.

Visto cómo le fué dada copia e asignados letrados e tiempo para se defender.

Vistas las defensas por su parte en fecho y en derecho consistentes, produzidas e presentadas y los testigos sobre ellos recebidos.

Vista la conclusión e renunciación en la presente causa por anbas las partes fecha e como nos concluymos con ellos.

Visto todo lo más que ver e considerar se deuía, avido sobre todo consejo e parecer con personas de letras, experiencia e recta conciencia, que temen a nuestro Señor Dios, teniendo a su diuina Magestad ante los ojos de nuestro entendimiento, a dar e promulgar esta nuestra difinitiua sentencia procedemos en la forma siguiente: A saber es, que hallamos el dicho promotor fiscal no aver plenamente fundado e provado su intención para pronunciar e declarar el dicho bachiller Medrano ser herege ni apostata, salvo que las dichas conclusiones, á saber es que, después de Dios él era; e la otra que pregunto á quién dió la sopa en vino si avía sentido tanta refectión como quando recebía el Sacramento; la tercera, que todas las cosas participan de la gloria de Dios, e la quarta, que Dios lleua á los honbres desta vida en el mejor estado; en quanto se prueua el dicho bachiller averlas dichas e pronunciadas, hallamos, que según el sentido que se colige de la materia precedente e subseguiente de la provança, que lo que dize que era después de Dios se entendía en santidad y justicia, y quanto á este sentido es temeraria, arrogante, soberbia, errónea e injuriosa á muchos santos; la segunda conclusión de la sopa en vino en el modo del interrogar es anbiciosa, escandalosa, como si por el darla e administrarla tuuiesse virtud como el Sacramento; la tercera conclusión, que todas las cosas participan de la gloria de Dios, ésta es equívoca, y en quanto puede significar el vocablo honrra y bondad en Dios, no sería herética, enpero significando bienaventurança, como se colige de la materia precedente e subsequente, es herética y temeraria en este sentido, diziendo que el capón va á gozar de la gloria de Dios; la quarta conclusión, que Dios lleua á los hombres de esta vida sienpre en el mejor estado, entendida á la letra, es herética, pues el estado del pecado, en que Dios á muchos lleua, no es el

mejor del honbre. E todas las otras arrogantes proposiciones, como es dezir e juzgar como profeta algunas cosas por venir ó conciencias agenas, y dezir y manifestar de sí mismo ser puro innocente; e tanbién que llamando el Spíritu Santo le viniesse á hablar, e dezir que Dios le avía preservado de los stímulos carnales, estas son alabanças vanas, términos arrogantes e soberbios, llenos de yproquesía, incentiuos de vana gloria y ofensivos á la voluntad de Dios; como el propio del justo varón sea aniquilarse por vmildad y no elevarse, presumiendo de propios méritos; y con tanto que debemos declarar el dicho bachiller, Antonio de Medrano ser avido por sospechoso de las dichas proposiciones, e por la sospecha que contra él resulta, mandarle abjurar *de leui suspicione heresis*, e por la presente le mandamos que agora, ante nos, abjure in forma canonica *de leui suspicione heresis*, porque abjurado que aya le podemos iniungir la pena e penitencia que viéremos ser saludable á su ánima, e assí lo pronunciamos e declaramos.

Acusación contra Medrano por el Fiscal de la Inquisición de Toledo, Diego Ortiz de Angulo.

Muy reverendos señores: El bachiller Diego Ortiz de Angulo, promotor fiscal en este Santo Officio de la Inquisición de Toledo y su partido, parezco ante vuestra merced y en la mejor vía y forma que puedo y deuo de derecho, denunçio é acuso al bachiller Antonio de Medrano, clerigo beneficiado en la villa de Nabarrete, que presente está, por herege apóstata de nuestra santa fee católica y domatizador y enseñador de errores y nueba falsa dañosa y escandalosa dotrina en ofensa de Dios nuestro Señor e de su Santa Yglesia nuestra Madre, y en menospreçio y escándalo del pueblo católico y religión cristiana; pospuesto el temor de Dios y la salvaçión de su anima, como mal christiano, herético en especial en las cosas y casos siguientes:

Primeramente, que el dicho Medrano, con mucha temeridad y soberuia, so especie de fingida santidad e hiproquesía, por que le toviesen por santo y no le culpasen su inhonesta comuni-

cación y conversación que tenía con mugeres e por antes las engañar y traer á su propósito, dezía que tenía vna ynpecabilidad y que podía estar en vna cama con qualquier muger sin detrimento de su virtud, porque ya Dios le avía quitado todo el mal de sus mienbros, y que él podía de su gracia comunicar castidad á la tal muger, y aunque se juntasen en vna casa y cámara todas las mugeres para le hazer pecar que no le moverían á primer movimiento carnal, porque tenía don de Dios que le avía hecho tanta merced que no conocía passión de pecado carnal alguno, dando á entender que tenía seguridad y gracia dada por Dios sobre la castidad de su persona, y que fiaua tanto en la bondad de Dios que tenía seguridad de no pecar mortalmente.

Yten, que el dicho Medrano con la dicha temeridad y engaño y hiproquesía dezía que si abraçava á las donzellas que les daua castidad, y que esta gracia tenía de Dios y que daua castidad y que tenía gracia para dalla abraçando las mugeres, y que aunque estouiese en vna cama con vna muger que no sentiría nada porque Dios le avía quitado el mal de sus mienbros; que tan bién se podía abraçar vn deuoto con vna deuota desnudos como vestidos, que el paño no hazía nada sino la voluntad; y que esta merçed y otras avía recebido de Dios después que avía conuersado con su hijita Francisca Hernández, y que así en tentaciones de la carne como en otras flaquezas sentía él mucha mejoría por ella y que le avía hecho Dios muchas merçedes después que la conoçía y que ella tenía vna ynpecabilidad, y que todo el mundo estaua falto y çiego por no los seguir, seruir e obedeçer y ponerles en sus manos su hazienda como a pies de apóstoles.

Yten, que el dicho bachiller Antonio de Medrano, so especie de ynpecabilidad y que dezía que tenía los mienbros mortificados y que no conoçía pasión de pecado carnal, tenía formas y maneras que fuesen mugeres a su casa, e ydas, como honbre carnal y no santo las abraçaua y tocaua en los pechos y braços y las besaua diziendo: bendito sea Dios, bendito sea Dios, señora; quiéreme mucho, cate que me quiera mucho, que no so yo Medrano, por la voluntad de Dios; y al tienpo que besaua y retoçaua las tales mugeres [decía] no so yo Medrano, que Dios es éste; poniendo á Dios en tan ynhonesto auto; que así como los niños se huelgan

con las tetas de su madre y las abraçan, así yo; y quando sentía y veya alguna dellas congoxada le dezía: ¡o, hermana, quién podiese juntar este mi coraçón con el vuestro! Y lo suso dicho hazía en secreto, e porque vna se escandalizó del dicho tratamiento le dixo: ¿escandalizásteos?; pues por çierto no es otro mi deseo sino de servir á Dios y que todos le amemos; dando á entender que Dios se sirve con los tales actos yllíçitos y viçiosos, siendo errores y contra la fee; reprehendiendo á la tal persona porque se avía escandalizado, le dixo que á muger avía él hablado que le avía hecho quantos actos vergonçosos se podía hazer tocándola con las manos, y que la avía hallado obediente y buena y de tal manera, que le avía pareçido á él que si entonçes tuviera allí vna cama aparejada que ella tenía voluntad de lo consentir; diziendo que destos actos corporales que él hazía de abrazar y tocar quedaua molido en el espíritu y quedaua muy flaco, rogando á Dios que les diese á sentir al mismo Dios, y que por la bondad de Dios en esta vida no avía dado á honbre tal gracia como á él, que haziendo aquellos autos mortificaua las pasiones de la carne de las personas [á] que aquello hazia.

Yten, que el dicho Medrano con espíritu de soberbia, para engañar la gente y que le touiesen por santo dezía que tenía reuelaçiones de Dios para conoçer quando alguno comulgaua ó dezía misa si lo hazía en graçia é en pecado, y que á vna muger que comulgó conoçió que avía llegado yndinamente á la comunión, y que lo mismo conoçía de los predicadores quando predicavan por buen fin ó por malo, y si en graçia ó en pecado, y se alabaua dello, y algunas personas se escandalizauan por ello.

Yten, que el dicho Medrano con el dicho espíritu y temeridad dezía que en su espíritu veya él por quién avía de rogar en la misa, e por quién se avía de detener e por quién no, y porqué comulgaua á vnas beatas y dexaua de comulgar á otras, y porque dezía que era gran cosa saber consolar una ánima.

Yten, que el dicho Medrano y la dicha Francisca Hernández dezían con error herético que pensar en la pasión de Christo e ayunar e deçiplinarse e otras cosas de penitençia, eran cosas baxas en conparaçión de las que ellos sentían, y despreçiauan y apocavan toda abstinençia y penitençia y encerramiento, y dezía

el dicho Medrano que los honbres que hazían los tales exercicios que eran baxos y que todo esto era baxo, y la vida de anbos predicaua altísima libertad, y todo su hecho era dezir: amad á Dios, que el amor enseña; como los que se dizen alumbrados lo enseñavan con muchos herrores contra la fee y estimavan mucho su propia manera de biuir menospreçiando los estados de los otros.

Yten, que el dicho Medrano dezía que quando era mançebo solía ser honbre áspero, de áspera vida, de ayunos e diçiplinas y otras abstinençias, porque ayunaba y se deçiplinava y hazía ciertas abstinençias y penitençias, pero que ya no lo hazía, que Dios le avía hecho otras mayores merçedes, y diziéndole que cómo avía dexado de hazer lo susodicho y biuía de otra manera, comiendo esplendadamente y andando muy atauiado, respondió sintiendo mal y teniendo por malo lo suso dicho que era neçedad aquello que entonçes hazía y que hera neçio en hazerlo, y que los santos que aquello hazían eran baxos y que no eran muy espirituales, teniéndose así por más espiritual en dexarlo de hazer.

Yten, que el dicho Medrano dezía que no hera más dezir yo os perdono que yo os absueluo, y que él absoluía á culpa y a pena, y que San Juan Bautista no se avía ydo al desierto por temor del mundo y que la presencia de Jesu Christo no estoruaua á los apóstoles.

Yten, quel dicho Medrano menospreçiando y haziendo burla y sintiendo mal del Santo Sacramento de la confesión, se confesaua con Francisca Hernández y le daua cuenta de su conçiençia y de qualesquier pecados y estímulos que tuviese de la carne, ó primeros movimientos, así con ella como con otras mugeres, y de todo le daua parte y se lo confesaua y dezía que ella le daua muy buenos consejos en qualesquier cosas que le confesaua, y que sentía mucho prouecho en comunicar su conçiençia con ella.

Yten, que el dicho Medrano, en menospreçio del Santo Sacramento de la confesión, descubría á la dicha Francisca Hernández las cosas que sus diçípulos della le avían dicho á él en confesión sacramental, para ver su pareçer y penitençia que les oviese de de ynponer, diziendo: hulano me dixo esto y fulano estotro, y ella le dezía lo que hiziese y penitençia que les ynpusiese.

Yten, que el dicho Medrano, en menospreçio del Santo Sacra-

mento de la Eucaristía y sintiendo mal dél, dezía misa en su casa y administraua allí el Sacramento á sus debotas y otras vezes dezía misa pasado el medio día á la dicha Francisca Hernández, diziendo que á qualquier ora que ella le mandase dezir misa la diría aunque fuese á las vísperas, y que tanbién diría misa con vna çinta que le avía dado Francisca Hernández, que estaua tan bendita como si la oviera bendezido algún obispo, y que avía ella de tener doze clérigos, y que no hera él dino de besar la tierra donde ella pisaua, diziendo yba á dezir misa y no estava sino para dezir verdad.

Yten, que el dicho Medrano dezía con herror herético que si Nuestro Señor no fuera encarnado, encarnara en Francisca Hernández que era vnica esposa de Jesu Christo, y que quitada Nuestra Señora más graçias avía Nuestro Señor comunicado con Francisca Hernández que con otra persona, y que no avía en el çielo después de Nuestra Señora á quien él más crédito diese, y que de quanto él tenía leydo y visto no sabía otra persona á quien Dios más merçedes oviese fecho después de Nuestra Señora, y que tenía más mereçimiento çerca de Dios que ningún ánima del çielo sacada Nuestra Señora, y que en el çielo después de Dios y de Nuestra Señora no avía criatura más alta que Francisca Hernández, y que tenía muchas prerogatiuas, y que tenía en mucho más á Francisca Hernández que á San Pablo, y que era más santa que Santa Catalina, y que honbre que la siguiese no se podía perder, que él pornía su alma por la suya, y que el que muriese en su presençia le valdría mucho para su ánima, y que tenía ynfinita graçia, y que nunca avía pecado mortalmente, y que desque avía tres años le auía Dios reuelado el misterio de la Trinidad y lo entendía.

Yten, que el dicho Medrano, encareçiendo la perfeçción de la dicha Francisca Hernández y alabandola de los dones y graçias que dezía que de Dios tenía, dezía que tenía tres dones de Dios: el vno del Padre, el otro del Hijo e otro del Espíritu Santo; y dixo tantas y tales cosas en alabança della que las personas que le oyan se admiraron y espantaron como de cosa de mucha admiraçión, y fué en tanto grado, que no se puede magnifestar, ni pensar tener, ni desear mayores dones que los que el dicho Me-

drano dixo que tenía la dicha Francisca Hernández, dando á entender que sentía el que alcançava ella grandes secretos de las cosas de Dios, y que eran tales y tan altos que no convenía hablallos, y la encareçía mucho llamándola sierva y esposa de Dios.

Yten, que el dicho Medrano, queriendo hazer á la dicha Francisca Hernández santa y que la tuviesen por tal, por encubrir sus faltas de entranbos debaxo desta simulación, dezía que los días de fiestas prinçipales se estava en la cama porque sentía en sí tanto regozijo de la fiesta que se hazía en el cielo, que ella veya aquel santo cuya fiesta se celebraua ó pasaua, que no le bastauan las fuerças corporales para se poder tener en los pies, y que por eso se hechaua y estaua en la cama.

Yten, que el dicho Medrano, como persona dementada con la ciega afición que tenía á la dicha Francisca Hernández, dezía que no sentía ni hallaua pecado mortal ni venial en ella ni pecaua mortal ni venialmente, y reprehendiéndole por ello y diziéndole que la comunicación della era escandalosa respondía que no podía callar las cosas que veya á Francisca Hernández, y que no avía leydo de santo ninguno de los que están en el çielo lo que avía visto en ella y que ningún santo del cielo se ygualaba con ella; y reprehendiéndole porque avía dicho tal cosa, respondió que no avía dicho sino que no avía leydo de ningún santo lo que avía visto en ella y tenía escrita su vida; é porque vna vez la dicha Francisca Hernández se congoxava, el dicho Medrano dixo: ¿qué haremos nosotros pecadores, señora, quando vos, señora, que jamás pecastes mortal ni venialmente dezís eso?

Yten, que el dicho Medrano, como persona yllusa con la ciega afición que tenía á la dicha Francisca Hernández, dezía que ella sabía los pensamientos de las personas y lo que se hazía en absencia, y que alcançaua por previlegio especial de Dios lo que respondia á las personas que le preguntaban lo que avía de ser y suceder y qué estado tomarían, y que viendo á vna muger de lenxos la avía conocido quién era y que la avía conoçido en el ánima y no en el cuerpo, y porque estando seco vn prado e otras vezes pasando por allí estava y le avía visto florido, dixo la dicha Francisca Hernández que tanbién estava entonces florido, no lo estando, el dicho

Medrano dixo que avnque estaua seco ella le avía florido, dando á entender que como á sierua de Dios se le representaua florido.

Yten, que el dicho Medrano con la dicha yllusión dezía que la dicha Francisca Hernández sabía las cosas ocultas y que estauan por venir, y de personas que yvan al cielo e otras que salían del purgatorio e de otras que no estauan en buen lugar, y que sabía quién avía ganado el jubileo y quién no, y que lo sabía de çierto, pues lo dezía la dicha Francisca Hernández, y que diesen graçias á Dios por ella, que creya el ser ansí verdad y que lo avían de tener así por çierto.

Yten, que el dicho Medrano dezía que como que quiera que estouiese Francisca Hernández agradaua á Dios y que él avía reçebido grandes merçedes de Dios por ella, y que servirla era más que yr á convertir y convertir moros e que yr á lamer las llagas á los pobres á los espitales y que castigaua Dios á quien enojava aquella su sierva y que hera vnica esposa de Dios, y que era más enojar á su hijita Francisca Hernández que ofender á Dios, y que qualquiera que la enojase tenía çierto el castigo de Dios, y que por consiguiente á él, pues ella se ocupaua toda en servicio del.

Yten, que el dicho Medrano dezía que él vençía á Dios porque tenía vençida á Francisca Hernández, que le vençía diziendo: á ti venço si venço á quien te vençe; y que estando Dios en Francisca Hernández podía adorar á Dios en ella.

Yten, que el dicho Medrano, porque no reprouasen y touiesen por buena su comunicaçión y conversaçión con Françisca Hernández dezía que como quiera que estoviesen él y Françisca Hernández estaban en amor de Dios y del próximo, y que era muy gravísimo pecado apartar el vno del otro de su pura conversaçión, y estando él preso en Salamanca dezía que deseaua estar con Françisca Hernández y que ella estoviese con él, avnque fuese en un rincón de la cárçel, que allí juntos agradarían juntamente á Dios, y que quantos oviese no le podrían apartar de la vnión y caridad que tenía con ella, y que si los dexaran juntos quando estauan en Salamanca que ovieran fecho gran fruto en las almas, y que se avía estoruado y perdido de remediar gran parte del mundo con la dotrina della y confesiones dél por los aver per-

seguido, y que era gran pecado apartarlos, y que se maravillava cómo Dios no lo castigaua que tratasen así á su hijita Francisca Hernández.

Yten, que el dicho Medrano, como fautor de hereges e ynfamador del Santo Oficio y de las personas y ministros dél, al tiempo que llevaron presa á la Ynquisición de Valladolid á la dicha Françisca Hernández, y por poner temor á los testigos que contra ella avían testificado e otros no dixesen, dixo que Nuestro Señor avía de castigar á quien avía sido la cavsa, y que muy presto la despacharían, que no lo avía de sufrir Dios, y que avía podido mucho el diablo en aquel escándalo y apartamiento, y que no entendían ni alcançaban las cosas y espíritu de Francisca Hernández, y que si en esta vida no lo pagavan en la otra lo pagarían, y que çiertas personas que le avían sido contrarias se avían muerto luego de presto por los aver perseguido, y que Dios avía de castigar muy cruelmente á los juezes que entendían con él y con ella, y que no quisiera él aver sido juez en la cavsa, y que todos los juezes que acusavan á él y ella errauan e no entendían su negocio, tan alto y tan espiritual, y que era que estavan çiegos, y que se espantaua cómo sufría Dios que tratasen de tal manera á su esposita vnica y purísima, y que haría Dios merçed castigar á quien los avía perseguido, y hablando en cierto mudamiento que avía avido en el çielo dixo que no avía sido sin cavsa, que su sierua Francisca Hernández y sus oraciones lo avían causado.

Yten, que el dicho Medrano, como ynpedidor del Santo Oficio y fautor de hereges y sintiendo mal y haziendo burla del juramento, diziéndole cierta persona que los señores Ynquisidores de Valladolid le avían enbiado á llamar, y que creya que era para ynformarse della si çiertas personas cuya comunicación les estaba proybida se comunicavan, le dixo: que antes pecaría en dezir que las tales personas se comunicavan que no en deçir que no se comunicavan, siendo verdad que se avían comunicado y comunicavan, y así la tal persona, por consejo del dicho Medrano, se perjuró, diziendo que no se comunicavan, siendo lo contrario la verdad, e usavan él y la dicha Francisca Hernández mentir claramente ó por yndiretas, y dezía el dicho Medrano que antes que conoçiese á la dicha Francisca Hernández sierba de Dios, que

le pareçía á él que devía jurar llanamente, y que después que vió que aquella sierva de Dios jurava por yndiretas, que lo hazía él tanbién.

Yten, que el dicho Medrano, como persona dementada e yllusa dezía que le daua Dios á entender y le avía reuelado los dones y méritos de Françisca Hernández, que eran mucho mayores que de quantas personas avía en el mundo, y que tenía más dones de Dios que avían tenido en la tierra otros que el día de oy çelebra la Yglesia por santos, e apocaua á qualquier persona, por muy estimada que fuese en conparación de la dicha Françisca Hernández.

Yten, que el dicho Medrano, alabándose de santo, dezía que fray Francisco Ortiz avía dicho: aquel apóstol y apostolazo de Medrano; y diziéndole que ya no avía santos en la tierra respondió diziendo que no estaua agora más abreuiada la mano de Dios que antes, teniéndose por santo, y que las merçedes que hizo á San Pablo y á otros santos podría hazer á él, dando á entender á çierta persona que, como tal santo, rogaría á Dios le conservase en castidad, diziendo que avía estado algunos días penado con enfermedad del cuerpo en satifación de las culpas de ciertas personas que avían venido al serviçio de Françisca Hernández nuevamente, e por satisfación de la muerte de un cauallero, diziéndole que Francisca Hernández era vna gran persona, y que Dios avía hecho mucho por ella y que le aconsejaua mucho que la viese y conoçiese.

Yten, que el dicho Medrano daua al diablo e tenía e pronunciaua por endiablados y condenados como á Judas á los que conoçían á Francisca Hernández si se apartavan de su conpañía, obediençia y serviçio, sin su licençia y bendición, y tenía por perfetos y seguros á los que la obedeçían y servían, y que por medio della alcançavan gracia y gloria, y que los otros tenían peligro y dezía á la dicha Francisca Hernández que no los viese ni escriviese; y porque çierta persona se metió frayle y dexó de la servir y seguir dixo el dicho Medrano que avía de morir como Judas, teniendo en más el serviçio della que á la religión, y porque cierta persona, su dicípula, quería ir vn día á misa sin licençia de la dicha Francisca Hernández, no la dexó ni consintió yr el

dicho Medrano, sino que le prometía que si yba á misa sin su liçençia se yría al infierno e así no osó yr a misa.

Yten, que el dicho Medrano, encareçiendo mucho la vida de la dicha Françisca Hernández y la toviesen por santa y no culpasen su sospechosa conversación de entranbos, dezía que si oviera estado en un monesterio ocupándose en oraçiones e deçiplinas e otras cosas de serviçio de Dios, no oviera aprouechado tanto como por yntercesión de la dicha Francisca Hernández en aquel poco tienpo que la avía conversado, e que vno de los grandes serviçios que se podrían hazer á Dios era tenerla por propiçia para rogar á Dios por la persona que se le encomendase y que vernía tienpo que no ternían aquel lugar de hablarla que allí tenían.

Yten, que el dicho Medrano, en menospreçio de la dignidad saçerdotal besaua la mano á la dicha Francisca Hernández y le pedía la bendiçión hincado de rodillas, y ella gela echaua, e porque su confesor le reprehendía por ello burlava dél, teniendo por muy gran bien el besarle la mano, y dezía que era muy gran cosa besarle la mano, porque dezía que era muy santa y sierva de Dios, e no yva él á parte ninguna sin que ella le diese primero y hechase su bendiçión.

Yten, que el dicho Medrano, teniéndose por santo, consentía que saçerdotes y la dicha Françisca Hernández le besasen, incados de rodillas, los pies y manos, y les hechaua la bendiçión, y con gran blasfemia dezía que reçebía muy más grandes merçedes de Dios que otros santos, haziéndose santo, y que él solo bendezía á todos e ninguno á él sino su hijita Francisca Hernández, y que él sentía en sí la bendiçión della.

Yten, que el dicbo Medrano y Francisca Hernández, reprouando y no teniendo por buenas las obras pías y de caridad, dezían que para qué era dexar capellanías, colegios e otras cosas semejantes, y no se queriendo confirmar con lo que tiene la Yglesia dezían que toda persona que fuese religiosa podría comer carne en viernes de Navidad, que ellos comerla yan, y así el dicho Medrano, sentiendo mal de las cosas de nuestra Santa Madre Yglesia y de sus constituçiones, comía carne y aves y manjar blanco en quaresma y vigilias y otros días prohybidos comerla, sin tener neçesidad della, exçediendo mucho en ello, y gelos enbiaua muchas

veçes la dicha Francisca Hernández para que lo comiese en tales días.

Yten, que [por] el dicho Medrano y Françisca Hernández algunas personas despreçiavan y dejaban el estudio y exerçiçio de las letras y se hazían viçiosos de regalados, diziéndoles que el amor de Dios enseñava y les bastaua y la gracia de la dicha Francisca Hernández que era luz, y dixo á çierta persona que mejor hazía yr á servirla que leer en la glosa ordinaria en que estava estudiando y aconsejó á cierta persona que vendiese çiertos libros de teología en que estudiava, y que del preçio dellos hiziese algún serviçio á la dicha Françisca Hernández.

Yten, que el dicho Medrano pedía muchas joyas, dineros y cosas muy preçiosas para la dicha Françisca Hernández, y dezía á las personas que la yvan á visitar que se acordasen della, que por solo aquello les haría Dios muchas merçedes, diziendo que tenía ella espeçial previlegio de Dios para hazer por quien se acordase della y que sus abraços y las cosas que ella daua tenían gran virtud, todo por efecto de sacar dinero, y tuvo forma que çierta persona vendiese su hazienda y gela diese á ellos, el qual lo hizo así, y con los dineros de la dicha hazienda pagó el dicho Medrano sus devdas, y por más traer á las personas á que la diesen dezía que hazía Dios merçed á quien alguna cosa daua á Françisca Hernández en tomarlo ella, y todo quanto él podía aver era para ella y tenía cuidado de proueerla de lo nesçesario.

Yten, que el dicho Medrano, haziendo burla de lo que los señores Ynquisidores de Valladolid avían pasado con Françisca Hernández y preguntándole ¿quando estuvo presa? dezía que preguntándole los dichos señores Ynquisidores si era verdad que veya á Christo en la ostia consagrada en figura de niño, avía respondido teniéndolo en poco: *¡mira qué niñerías y poquedades me preguntan agora!; cuando yo era niña veya esas cosas;* alabando y teniendo en tanto á la dicha Françisca Hernández y por tan subida en santidad que tenía por niñería y poquedad aver ella visto quando niña en la ostia al niño Jesús, en cuya opinión es visto estar el dicho Medrano, teniendo él y ella en poco lo que en sí es tan alto agora lo oviese visto ó no, pues la alabaua por lo que dixo çerca de lo suso dicho.

Yten, que el dicho Medrano, como honbre carnal y no santo como él se fingía, tenía á la dicha Francisca Hernández asentada sobre sus rodillas y la abraçaba consigo, y se estavan ansi abraçados el vno con el otro buen rato y la tomaua de la barba y la besaua, y otras vezes ponía él su barba en la frente della y la dezía si lo quería mucho, y algunas vezes ponía él su cabeça sobre el almohada donde ella estaua echada y se llamavan amores, amoritos, entrañas, entrañitas y otras palabras lasçiuas, y le tomava el brazo y gele apretava consigo, y se estavan muchas vezes solos de día y de noche y le tomaua muchas vezes las manos y gelas besaua y la escrevía llamándola en las cartas mi coraçón y mis entrañas y otras palabras lasciuas, y se pedían celos rabiosos vno al otro, y dezían que era grauísimo pecado descubrir alguna cosa del vno al otro sin licencia, y muchas vezes comían juntos y le guisava de comer y gelo dava el dicho Medrano y le decía: come mi hija, entrañas mías y mi alma; y se conversauan y tratauan con mucho amor y sienpre la llamaua hija.

Yten, que estando mandado al dicho Medrano por los señores Ynquisidores de Valladolid, por auto ante notario y testigos, que no comunicase con la dicha Françisca Hernández, ni entrase ni estouiese donde ella estouiese con çinco leguas en deredor, sopena de excomunión mayor y *late sentencie* y de ser condenado á cárçel perpetua, y por el prouisor de Salamanca que no la hablase sopena de excomunión, sintiendo mal de la excomunión como persona sospechosa de herege, cree y tiene que no liga ni obliga la guarda della; no teniendo en nada la excomunión e deziendo que no hera nada ni la tuviesen en nada y en menos precio de los mandamientos de sus superiores le hablaua y escrevía muchas vezes, en que vna vez estuuo y durmió dos noches y días en Valladolid en su casa e aposento della, comiendo y beuiendo con ella, y estuvo tan secreto que no se quiso dar á conoçer á vna su sobrina que estaua en casa y biuía con la dicha Françisca Hernández, y diziéndole çierta persona que no podían estar juntos ni visitarse, que les estaua puesta sentençia de excomunión, dezía que no tuviesen en nada á la excomunión; y otra vez la fué á hablar y habló en Villavaquerín, y otra vez antes desto tomó en Valladolid casa frontero della, y de allí se veyan e hablavan,

y él le pedía á ella la bendición y ella gela hechaua, y muchas noches en este tienpo se fué él secretamente á la posada della y se quedaua allá las noches en su aposento della, juntas las camas y la puerta juntada, donde se sigue que pasaría el auto carnal que de tanta y tan junta comunicación se suele seguir, por muy buenos que se finjan ser, pues no avía parentesco en medio; y por aver venido el dicho Medrano contra el mandamiento y prohibición de los señores Ynquisidores, como de hecho vino por su propia autoridad, cayó en las çensuras y penas que le fueron puestas, las quales, ante todas cosas, pido que sean executadas en su persona y bienes mandándole poner en la cárçel del dicho Santo Officio, porque puesto allí se le lea y ponga mi acusaçión, porque de otra forma á mí se me haría notorio agravio y perjudicaría á mi derecho, pues hasta aquí, avnque ha sido amonestado caritativamente por vuestra merced, no a querido dezir la verdad.

Yten, que el dicho Medrano, como mal christiano, hazía hazer para sí á sus deuotas en días de fiestas y labrar y coser, camisas, touayas y pañizuelos, muy curioso y de persona mundana y no santa.

Yten, que demas y allende de lo susodicho, el dicho Medrano a hecho, dicho, visto hazer y dezir otras muchas cosas escandalosas y sospechosas de heregía y mal sonantes, y errores contra la fee que sabía y maliçiosamente calla, así de sí como de otras personas, lo qual protesto acumular á esta acusación e acumulo e pido que vuestras mercedes ayan por acumulada á esta acusaçión y nuebo proçeso los procesos y acusaciones que contra él se an hecho en la Inquisición de Calahorra y por el prouisor de Salamanca e ynquisidores de Valladolid, de que para en lo nesçesario y no en más hago presentaçión ante vuestras merçedes, porque pido á vuestras merçedes que aviendo mi relaçión por verdadera por su sentencia difinitiva pronunçien y declaren el dicho bachiller Antonio de Medrano aver sido y ser herege apóstata de nuestra santa fee catolica, por aver tenido y enseñado herrores y cosas escandalosas y mal sonantes contra ella, y aver yncurrido y estar en sentençia de excomunión mayor y aver caydo en confiscación y perdimiento de todos sus bienes y hazienda, declarándolos aver perteneçido y pertenecer á la Cámara y Fisco Real de su Mages-

tad desde que cometió los dichos delitos acá, relaxándole á la justicia y braço seglar, degradándole primero actualmente para ello, declarando así mismo su posteridad y deçendençia, si alguna tiene ó espera, ser priuada e ynabilitada conforme á derecho.

Otrosí pido que vuestra merced le conpela á que diga y declare la verdad del hecho á cada capítulo desta mi acusaçión, sin consejo de letrado ni de otra persona alguna, y en lo nesçesario el santo y noble oficio de vuestra merced ynploro, e pido entero conplimiento de justiçia ofreçiéndome á la prueva nesçesaria.

Sentencia de la Inquisición de Toledo contra el bachiller Medrano, dada á 21 de Abril de 1532.

Por nos los ynquisidores contra la herética pravedad et apostasía en la muy noble çibdad de Toledo e su arçobispado, etc., dados e diputados por abtoridad apostólica e hordinaria.

Visto vn proçesso y causa criminal que ante nos á pendido y pende entre partes, de la vna abtor denunçiante el honrrado bachiller Diego Ortíz de Angulo, promotor fiscal deste Santo Oficio, e de la otra el bachiller Antonio de Medrano, cura e vezino de la villa de Navarrete del Obispado de Calahorra, sobre çierta acusaçión quel dicho promotor fiscal contra él puso e yntentó diziendo quel susodicho hera hereje apóstata de nuestra santa fee católica, domatizador y enseñador de herrores et nueba, falsa dañosa, escandalosa doctrina, en ofensa de Dios nuestro Señor e de su Santa Yglesia nuestra madre, como mal christiano avía hereticado en las cosas e casos siguientes:

Que avía dicho que tenía una ynpecabilidad que podía estar en vna cama con qualquier muger syn detrimento de su virtud, por que ya Dios le avía quitado todo el mal de sus mienbros, y que él podía de su graçia comunicar castidad á la tal muger, y aunque se juntasen en vna casa ó cámara todas las mugeres para le hazer pecar, que no le moverían á primer movimiento carnal, porque tenía don de Dios que le avía fecho tanta merced que no conosçía pasión de pecado mortal alguno.

Y dezía que si abraçaba á las donzellas que les daba castidad,

y que esta graçia tenía de Dios; y que tan bién se podían abraçar vn devoto e vna devota ansí desnudos como vestidos, porque el paño no hazía nada, sino la voluntad, e que esta merçed y otras avía resçebido de Dios después que avía conversado con vna muger hijita suya. E que ansí en tentaçiones de la carne como en otras flaquezas, sentía él mucha mejoría por ella. E que todo el mundo estaba falto e çiego por no los seguir, servir y obedesçer á él y á ella, y poner en sus manos su hazienda como á los pies de los Apóstoles.

Y que diziendo que tenía ansí los mienbros mortificados, tenía formas e maneras que fuesen mugeres á su casa y las abraçava e tocava en los pechos e las besava diziendo: señora, bendito sea Dios, quiérame; cate que me quiera mucho, que no so yo Medrano por la voluntad de Dios; que Dios es este; que ansí como los niños se huelgan con las tetas de sus madres e las abraçan ansy yo. Y quando sentía á alguna dellas congoxada, la dezía: ¡O hermana, quien pudiese juntar este mi coraçón con el vuestro! y que á cierta muger que se avía escandalizado de lo que el dicho Medrano con ella hazía, le avía dicho que á otra muger avia él fecho quantos abtos vergonçosos se podían hazer, tocándola con las manos, y la avía hallado tan buena, que sy entonces tuvieran allí vna cama, que ella tenía voluntad de lo consentir; diziendo que de aquellos abtos corporales quedaba muy molido en el espíritu, rogando á Dios que les diese á sentir al mismo Dios. E que en esta vida no avía dado á onbre tal graçia como á él.

Que tenía revelaçiones de Dios para conosçer quando alguno comulgava ó dezía missa, si lo hazía en graçia ó en pecado. E que á vna muger que comulgó conosçió que avía llegado yndignamente á la comunyón, e que lo mismo conosçía de los predicadores que predicavan por buen fin ó por malo.

Dezía que en su espíritu veya él por quién avía él de rogar en la misa, e por quién se avía de detener, e por quién no. E que pensar en la pasión de Christo, e ayunar y deçeplinarse, e otras cosas de penitencia heran cosas baxas.

Dezía que quando hera mançebo que hera onbre de áspera vida, de ayunos e deçeplinas, pero que ya no lo hazía por que Dios le avía hecho otras mayores mercedes, diziendo que era necedad

hazer aquello, e que los santos que aquello hazían eran baxos e no heran espirituales. E dezía que no hera mas dezir, *yo os perdono*, que *yo os absueluo*. E que absoluía á culpa e á pena, e que San Juan Bautista no se avía ydo al desierto por temor al mundo, y que la presencia de Jesu Christo no estorvava á los Apóstoles.

Que se confesava con çierta muger diziéndole todos sus pecados e estímulos que toviese de la carne, e descubría á la dicha muger las cosas que çiertas personas le avían dicho á él en confesión sacramental, para ver su pareçer e la penitençia que les avía de ynponer, diziéndoles: fulano me dixo esto, e fulano estotro; y que la dicha muger dezía la penitencia que les avía de ynponer.

Que dezía misa á vna muger pasado el medio día, diziendo que á qualquier ora que ella le mandase dezir misa la diría avnque fuese á las bísperas, e que él no hera digno de besar la tierra que la dicha muger pisava.

Yten, el dicho Medrano dezía que sy nuestro Señor no oviera encarnado que encarnara en la dicha muger que hera vnica esposa de Jesu Christo, e que quitada nuestra Señora, más graçias avía comunicado nuestro Señor con la dicha muger que con otra persona; e que no avía en el çielo, después de nuestro Señor, á quien más crédito él diese que á la susodicha, e que tenía más meresçimiento, açerca de Dios que ninguna ánima del cielo; e que en el çielo, después de Dios e nuestra Señora, no avía criatura más alta que la dicha muger, e que tenía muchas perrogativas, e que tenía en mucho más á la dicha muger que á San Pablo, e que hera más santa que Santa Catalina, e que honbre que la siguiese no se podía perder, e que el que muriese en su presençia le valdría mucho para su ánima, e que tenía ynfinita gracia, e que nunca avía pecado la dicha mujer mortalmente, e que desde que avía tres años le avía Dios revelado el misterio de la Trinidad, y lo entendía, y la susodicha tenía tres dones de Dios, el vno del Padre, y el otro del Hijo y el otro del Espíritu Santo.

Dezía el dicho Medrano que la susòdicha los días de las fiestas prinçipales se estaba en la cama, porque sentía en sy tanto regoçijo de la fiesta que se hazía en el cielo, que ella veya al Santo cuya fiesta se celebrava, que no le bastavan las fuerzas corpo-

rales para se poder tener en los pies y por eso se hechava e se estava en la cama.

Yten, que no podía callar las cosas de la dicha muger, porque no avía leído de santo ninguno lo que avía visto en ella, que ningún santo del cielo se le ygualava; e que estando la susodicha congoxada, el dicho Medrano le dixo: ¿qué haremos, Señora, nosotros pecadores, quando vos que jamás mortal ni venialmente pecastes dezíes eso?

Dezía el dicho Medrano que la dicha muger savía los pensamientos de las personas e lo que se hazía en su avsencia, e que alcançava por previllegio especial de Dios lo que respondía á las personas que la preguntavan lo que avía de ser e suceder, e que veyendo á vna muger desde lexos la avía conosçido en el ánima e no en el cuerpo, e que la suso dicha sabia las personas que yban al çielo, e otras que salían de purgatorio, e otras que no estavan en buen lugar, e que sabía quién avía ganado el jubileo e quién no.

Que servir á la suso dicha hera más que yr á convertir moros, e más que yr á lamer llagas á los pobres á los ospitales, e que castigava Dios á quien enojava aquella su syerva, e que hera más enojar á la dicha muger, su hijita, que ofender á Dios, e que qualquiera que la enojase tenía cierto el çastigo de Dios.

Dezía el dicho Medrano que él vençía á Dios porque tenía vençida á la dicha muger, diziendo: á ti venço si venço á quien te vençe; y que estando Dios en la suso dicha podían adorar á Dios en ella, e que como quiera que estuviesen los dichos Medrano e la dicha muger, estavan en amor de Dios, e que se avía estorvado e perdido de remediar gran parte del mundo con su dotrina e confesiones por los aver perseguido á él y á la suso dicha, e que hera gran pecado apartarlos, e que se maravillava como Dios no lo castigava, e que çiertas personas que los avían perseguido se avían muerto en breve tiempo. E que Dios avía de castigar muy cruelmente á los juezes que avían entendido con ellos, e que no quisyera el aver sydo juez de la causa, e que se maravillava e espantava como sufría Dios que tratasen de tal manera á su esposita vnica e purísima.

E que el dicho Medrano aconsejó á çierta persona que se perju-

rase, e que Dios le avía dado á entender e le avía revelado los dones e méritos de la suso dicha. E que tenía más dones de Dios que avían tenido en la tierra otros que la Yglesia el día de oy çelebra por santos. E que el dicho Medrano tenía por endiablados e condenados como Judas á los que conosçían á la dicha muger e se apartavan de su conpañía e obediençia e serviçio sin su liçençia e bendición, e tenía por seguros e perfectos á los que la seguían e obedesçían e servían, e que por medio della alcanzavan graçia e gloria e que los otros tenían peligro. E que el dicho Medrano pedía la bendición hincado de rodilas á la suso dicha, e ella gela daua, e consentía el dicho Medrano que çiertos sacerdotes e la dicha muger, hincados de rodillas, le besasen los pies y manos á él; e dezía el dicho Medrano que ¿para qué hera dexar Capellanías e colegios?

E despreciava el estudio e exercicio de las letras, e dixo á çierta persona que mejor haría en yr á servir á la dicha muger que no en leer la glosa ordinaria, e aconsejó á çierta persona que vendiese los libros de theología en que estudiava y del preçio dellos hiziese servicio á la suso dicha.

Asimismo dezía el dicho Medrano que la dicha muger tenía espeçial previllegio de Dios para hazer por quien della se acordase e que sus abraços e las cosas que ella dava tenían gran virtud, e que dezía el dicho Medrano que avía dicho la suso dicha á los Ynquisidores, preguntándole sy veya á Christo en la ostia consagrada, que que niñerías e poquedades la preguntavan; que quando ella hera niña veya aquellas cosas.

Que el dicho Medrano tenía á la susodicha sentada sobre sus rodillas e la abraçava e estavan ansy buen rrato abraçados e la tomava de la barba, e la besava, e se llamavan amores, amoritos, entrañas, entrañitas, e se estavan muchas vezes solos de día e de noche.

Que seyéndole prohibido por los señores Ynquisidores que no comunicase con la dicha muger, ni entrase ni estuviese donde ella estoviese, con cinco leguas alderredor, sopena descomunión mayor *late sentencie* e de ser condenado á cárçel perpetua, no teniendo en nada la excomunión y diziendo que no hera nada ni la tuviesen en nada, la hablava y escrivía muchas vezes y estuvo

y durmió algunas noches e días en su casa en cierto lugar en su aposento della, comiendo e bebiendo con ella, e que siendo dello reprehendido dezía que no tuviesen en nada la excomunión, e que la avía hablado e comunicado en muchos lugares e partes después de la dicha prohibición.

Porque nos pidió el dicho promotor fiscal que aviendo su relaçión por verdadera, por nuestra sentençia difinitiva pronunciásemos y declarásemos el dicho bachiller Antonio de Medrano aver seydo e ser hereje apóstata de nuestra santa fee cathólica, por aver tenido e enseñado herrores e cosas escandalosas e mal sonantes contra ella, e aver yncurrido e estar en sentençia descomunión mayor e en confiscaçión e perdimiento de todos sus bienes e hazienda, e le relaxásemos á la justicia e braço seglar, segund que más largamente en la dicha su acusación se contiene. E como respondiendo el dicho Antonio de Medrano á la dicha su acusaçión dixo que muchas vezes avía dicho que sentía de sy tanto don de Dios en los estímulos de la carne que mediante la gracia de Dios todas las malas mugeres del mundo e los diablos del ynfierno no bastarían para le hazer consentir en este pecado, e que Dios le avía fecho esta merçed después que conosçió á la dicha muger. E que segund lo que della conosçía, creya no aver pecado venial ni mortalmente, e que á vna muger que estava desconsolada, por la consolar e animar que syrviese á Dios la avía abraçado muchas vezes, e que la avía llamado esposa de Jesucristo á la suso dicha. E que tenía creydo que valdría mucho al que muriese estar delante la presençia de la dicha muger, e que avía oydo dezir á la suso dicha que sabía ella de una persona que sentía como el Padre le dava la bendición y el Hijo le dava su divino amor, e el Espíritu Santo la graçia; de lo qual avía quedado mucho consolada su ánima, e que él avía creído que lo dezía por ella misma. E que dixo como la susodicha los días de fiesta principales se estava en la cama, porque sentía en sí tanto regoçijo de la fiesta que se hazía en el cielo, e que veya aquel santo cuya fiesta se celebrava aquel día e que no le bastavan las fuerzas corporales para se tener en los pies. E que muchas vezes le avía reprehendido la susodicha al dicho Medrano algunas cosas que nadie las sabía syno él, y que tanbién á otras personas les avía

acaescido lo mismo, e que por esto dezía que sabía ella los pensamientos. E que creya él que la suso dicha avía alcançado por previllegio de Dios lo que respondía á las personas que la preguntavan lo que avía de ser e suçeder. E que dixo que se maravillava de Dios como no castigava á los perseguidores de la dicha muger, e que es verdad que besava la mano á la suso dicha e le pedía la bendición, e que después de la prohibición della la avía hablado e comunicado, pero que después que le fué prohibido con censuras por los Ynquisidores, que no la avía hablado, e que el dicho Medrano confiesa aver llamado á la susodicha fija, figita, mis amores, mis entrañas y mi coraçon, y que todo lo demás contenido en la dicha acusaçión del fiscal que lo negava. E como anbas las dichas partes concluyeron e fueron por nos resçebidas á la prueba. E como fué fecha publicación de testigos, e lo que á ella dixo e respondió el dicho Medrano. E como por parte del dicho Medrano fué concluso para difinitiva, y como después confesó que avía hablado a la dicha mujer en cierto lugar y que el dicho Medrano avía dicho, por la susodicha, que era más que San Pablo, e que sabía ella quien yva al parayso ó al ynfierno, e que se avían conçertado de no declarar la verdad de aquellas cosas que entre ellos pasavan, y que el dicho Medrano la confesava y comulgava mucho tienpo cada día, y lo dezía ansí porque lo touiesen por bueno, y que se loavan anbos de santísimos entre sus conosçidos.

Yten, confesó el dicho Medrano que dixo que tenía revelación de Dios para conosçer quando alguno comulgava e dezía misa en gracia ó en pecado, ó predicava por buen fin ó malo, ó en pecado, e que conosçía quien se avía llegado al Sacramento con devoçión ó buen fin ó malo.

Y assí mismo que después que conosçió á la dicha muger avía sentido merced de Dios de no sentir estímulos de la carne, e que podía estar en vna cama con vna muger sin sentir estímulos de la carne, y que pegaría él á la dicha muger antes bien que mal, e que tenía graçia para darla abraçando ó llegando sus carnezitas á ella, y que tenía á la dicha muger por tan grande y mayor que á ninguna santa de las que están en el çielo, eçebto á nuestra Señora, y que él vençía á Dios porque tenía vençida á la que le ven-

cía, diziéndolo por la dicha muger, y que tenía vna ynpecabilidad no confirmada de Dios, y que besarse y retoçarse con la dicha muger no lo tenía por pecado, y que por eso besava y retoçava á la dicha muger y se hechó algunas noches en su cama con ella vestido, y la besava y retoçava y atentava laçivamente, y ella se holgava dello, y la vestía y calçava y la peynava e la ponía alfileres en la toca y la tenía en sus rodillas asentada, y jugavan y cantavan por vna sala, y que toda su comunicaçión con la suso dicha hera por el viçio de la carne, y que quebrantar los ayunos entre él y la dicha muger no hera pecado, porque estavan enfermos, e que quebrantavan algunas fiestas, haziendo en ellas algunas cosas de trabajo. E así mismo que rogó á çiertas personas que aunque los Ynquisidores los llamasen sobre el negoçio de entre él y la dicha muger, que no dixesen la verdad de lo que les preguntasen. E que huvo dicho el dicho Medrano que la dicha muger no hallava cosa en que pudiese herrar, porque hera alunbrada por el Espíritu Santo, y aunque él sabía no ser ansi la verdad, lo deçía porque deseava que todo el mundo le diese quanto tenía, y por este mismo caso dixo á çiertas personas que la dicha muger sabía quién yva al parayso ó al ynfierno, y que lo dezía porque todo el mundo la tuviese en mucho e le diese quanto tenía, y con la misma intençión dixo que la dicha muger tenía infinitas graçias, y que la dicha muger hera santificada y no podía pecar mortalmente, y que dezía el vno bien del otro loándose para el dicho efecto que los tuviesen en la posesión susodicha y para adquirir bienes, y que se conçertaron él y la dicha muger de no descubrirse el vno al otro, e que le pesava de las personas que la comunicavan á la susodicha, porque él no quisiera que la dicha muger quisiera á nadie más que á él, y porque no le estorbasen su comunicaçión con ella, y por hazer sus cosas más secretamente syn que nadie lo viese, y aver dicho que los onbres que hazían abstinençia e penitençia heran baxos e que todo hera baxo, y la vida suya y de la dicha muger predicavan altísima libertad, y que desde que avía tres años a la susodicha le avía revelado Nuestro Señor el misterio de la Santísima Trinidad, e que la dicha muger padesçía crudelísimos dolores por las penas de sus devotos e conosçidos, y que reçibió en cantidad de dineros de dos personas

para él y para la dicha muger, y que todas la alabanças que della dezía el dicho Medrano hera para que los tuviesen á anbos por santos, e que se ascondían e escusavan de las otras personas que los conversavan, para concertar sus cosas, e que su conversaçión e yntençión hera todo para adquirir bienes.

Y aver dicho, porque llamaron á la dicha muger los Ynquisidores: mirad en qué anda el diablo, que veyendo que andan muchas personas con devoción tras la dicha muger avía rodeado que la apartasen de la conversación dellos; e que vna de las personas que la avían perseguido á la suso dicha avía muerto rebentado; e que tan bién se podían abraçar los devotos y devotas, desnudos como vestidos, porque el paño no hazía nada syno la voluntad, y ansí mismo aver dicho que ciertas penitençias y abstinençias que avía hecho en el tiempo pasado que hera neçedad avello hecho, e que los santos que aquello hazían heran baxos, e que quando hera mançebo que hera onbre áspero de ayunos e deçiplinas e otras astinençias, e que agora ya no lo hazía porque Dios le avía hecho otras mayores merçedes después que conosçió á la dicha muger. Y que la cavsa porque no a confesado las cosas susodichas hasta agora y a estado negativo a sido porque quisyera más que le cortaran la cabeça que no dezir de la dicha muger porque á ella no le sucediera daño ninguno. E como el dicho promotor fiscal acebtó las confysiones del dicho Medrano en quanto por él hazían e no en más, e visto todo lo demás contenido en este proçeso e lo que cada vna de las partes quiso dezir e alegar hasta la final conclusión, e sobre todo, avido nuestro acuerdo e deliberaçión con personas doctas y de rectas conçiençias, teniendo á Dios ante nuestros ojos.

Christi nomine invocato. Fallamos el dicho promotor fiscal provo bien e cumplidamente el dicho bachiller Antonio de Medrano aver dicho e afirmado todas las proposiçiones y herrores suso dichos, y si oviéramos de seguir el rigor del derecho según la gravedad de sus eçesos, por aver dicho las dichas proposiçiones herróneas, falsas, arogantes, superbias, escandalosas ypróquitas y algunas heréticas, le pudiéramos condenar por hereje y apóstata de nuestra santa fee cathólica, ó á lo menos en grandes e graves penas, mayormente por ser como es yncorregible, por aver

otras vezes sido sentençiado en diversos juiçios sobre cosas semejantes y por aver sido ynventor y engendrador de nuevas y falsas opiniones, so color de santidad, porque tuviesen por santos á él y á la dicha muger, syendo la verdad en contrario, y por aver dado cavsa y ocasión á grandes ynconvenientes y escándalos que se han seguido, espeçialmente aviendo tenido osadía y atrevimiento de çelebrar y resçebir á Nuestro Señor tantos años estando en pecado mortal y descomulgado, y por aver venido contra lo que le fué mandado por los Ynquisidores que de sus causas an conosçido, y por aver ynpuesto á çiertas personas suso dichas que aunque fuesen llamados por los Ynquisidores para dezir sus dichos de lo que sabían contra él y contra la dicha muger, aunque les tomasen juramento no dixesen la verdad, y por aver dicho e fecho todas las otras cosas que confesó y por se aver perjurado tantas vezes en este proçesso; pero que por algunas conjeturas paresçe que el prinçipal yntento de aver dicho y fecho todas las cosas suso dichas á sido por bivir á su plazer y por el viçio de la carne y por adquirir bienes agenos y para este fin aver fingido santidad, dexado el rigor aparte, siguiendo la equidad por tomar el camino más seguro, le condenamos á que salga como penitente el día que se hiziere abto de la fee, en cuerpo y sin bonete, con vna vela de cera en la mano, e desta manera vaya desde la cárcel de la Ynquisición hasta vn cadahalso que se hará en la yglesia mayor, y allí retrate públicamente todas las proposiciones que están sacadas de su proçesso por los letrados, cada vna con su epicteto que le fuera señalado, e después que se aya retratado, abjure *de vehementi* los dichos delictos y herrores de que está notado, y sea encarçelado y recluso en vn monasterio que por nos le será señalado, perpetuamente, y sea suspenso de todo oficio sacerdotal por tiempo de dos años y más, quanto fuere la voluntad del Reverendísimo señor Ynquisidor general, y ansí mismo le mandamos que guarde e cunpla las otras penitençias espirituales e pecunarias que por nos les serán ympuestas. E así mesmo le mandamos que daquí adelante no partiçipe, hable ni comunique con la dicha muger, por sí ni por otra interposita persona, ni por mensajería ni carta, ni por otra forma ni manera alguna *directe ni indirecte*, lo qual todo le mandamos que así

haga y cumpla, sopena que sea avido por inpenitente relapso. E así lo pronunçiamos, sentençiamos y mandamos por esta nuestra sentençia difinitiva, juzgando en estos escriptos e por ellos *pro tribunali sedendo.=El Licenciado A. Mexía.=El Licenciado Joan Yáñes.=El Doctor Vaguer.=El Licenciado Ortiz.*

III.

INSCRIPCIÓN ÁRABE DEL CASTILLO DE MÉRIDA.

El Sr. D. Eduardo Fernández Pacheco remitió hace algún tiempo á esta Real Academia el dibujo ó copia de una inscripción árabe encontrada en Agosto último en el castillo de Mérida; nombrado por nuestro Director para estudiar la inscripción é informar á la Academia de su contenido, como por la sola copia, aunque en realidad estaba muy bien hecha, no me fuera posible leerla por completo, hube de manifestar el deseo de que se pidiese un calco de la inscripción, y remitido éste por el Sr. Fernández Pacheco paso á redactar el informe que se me pide.

La tabla de mármol blanco en que está grabada la inscripción mide 0,93 m. de largo por 0,40 m. de ancho; la leyenda está en siete líneas de caracteres toscos y gruesos de bastante relieve y en buena conservación, faltando solo algún trazo roto, de modo que su lectura no ofrece dificultad en lo que la leyenda tiene de común; en ella leo lo siguiente:

بسم الله الرحمن الرحيم || بركة من الله وعصمة لاهل طا || عة الله امر
ببنيان هذا الحصن || وانجاده معقلا لاهل الطاعة للامير || عبد الرحمن
ابن الحكم اكرمه الله على يدى || عامله عبد الله بن كليب بن ثعلبة
وخطاب بن ادرى || وشعيب بن موسى ?اربقى بنيان ربع؟
هذا الحصن